



C.C. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Campeche.

Presentes.

La suscrita **diputada Celia Rodríguez Gil, en nombre y representación de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena**, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción II y 47 de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como los numerales 47 fracción I, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo por medio del presente escrito a presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, y un llamado al Instituto Electoral del Estado de Campeche, Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **para que en el ámbito de sus funciones revisen y en su oportunidad sancionen la conducta reincidente del Candidato a Gobernador del Partido Movimiento Ciudadano Eliseo Fernández Montufar, el cual ha violentado los derechos humanos de mujeres en nuestra entidad**, y prevenir que continúe ejerciendo violencia de género en este proceso electoral, de conformidad con lo siguiente:

Exposición de Motivos.

1.-Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incorporo desde el año 2011 el reconocimiento a los derechos humanos inscritos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea Parte.

Los derechos humanos son inherentes a toda persona por el hecho de serlo y su ejercicio resulta indispensable para su desarrollo integral dentro de una "sociedad

[Handwritten signature]
26 Mayo / 21
13:20 hrs

jurídicamente organizada”, estos derechos “deben ser reconocidos y garantizados por el Estado”¹.

Tales derechos corresponden a mujeres y hombres por igual, aunque ellas han visto limitados estos derechos a partir de construcciones sociales que han dado lugar a considerar de un mayor valor a las características masculinas, **cuyo resultado es que las discriminan y les impiden el ejercicio pleno de todos los derechos**, de ahí surge la necesidad de referirse a los derechos humanos de las mujeres, pero no se tratan de otros derechos diferentes o especiales respecto a los de los hombres.

2.-En ese contexto, son diversos los instrumentos jurídicos internacionales que se refieren tanto a los derechos civiles y políticos, como al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como es la Declaración Universal de los Derechos Humanos el cual debe ser asumido por los Estados, la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer² reconoce los mismos derechos de mujeres y los hombres a votar en igualdad de condiciones y sin discriminación, **se reconoce el derecho de las mujeres a ocupar cargos públicos y a ejercer, cargos públicos sin discriminación de ningún tipo y en condiciones de igualdad respecto a los hombres.**

¹ ¿Qué son los Derechos Humanos? Recuperado el 16 de marzo de 2015, de http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos.

² Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 31 de marzo de 1953. Ratificada por México el 23 de marzo de 1981 y publicada en el Diario Oficial de la Federación (dof) el 28 de abril de 1981.

De lo anterior se desprende la obligación del estado mexicano de reconocer los derechos de las mujeres para participar en la vida política, así como a llevar a cabo las medidas necesarias para que puedan ejercer este derecho.

3.- Por tanto esta legislatura local, en el año 2020, aprobamos diversas reformas a del Código Penal del Estado de Campeche, para aumentar penas en ciertos delitos que afectan a la mujer por su condición de género, como la reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en para incluir la violencia política en razón de género, la cual se entenderá como: “ las acciones y omisiones basadas en elementos de género dadas en el ejercicio de los derechos político-electorales, que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos político-electorales o de las prerrogativas inherentes a un cargo público”.

4.- Pero a pesar de todas estas reformas y demás disposiciones legales, que hoy obliga al Estado y sus instituciones a velar por la integridad y seguridad de las mujeres a vivir una vida libre de violencia , hoy vemos como el Candidato a Gobernador del Partido Movimiento Ciudadano, **Eliseo Fernández Montufar ha violentado a las mujeres con total impunidad**, como por ejemplo tenemos el caso de más de 100 mujeres que fueron despedidas del Ayuntamiento de Campeche en su periodo como alcalde sin causa justificada, hasta el personal de la Comuna golpeó a varios ciudadanos dentro de las cuales había mujeres, mediante un grupo de choque golpeó en las puertas del DIF Municipal, y personas

al servicio de este personaje agredieron con arma de fuego a ciudadanos en la colonia 20 de Noviembre³, en esta ciudad capital.

Asimismo, en el debate la candidata a la gubernatura por Encuentro Solidario (PES), Nicté-Ha Aguilera Silva, entregó la copia de la denuncia por misoginia a Fernández Montúfar y, al día siguiente, quemaron la casa de su colaboradora.

Y ahora en su faceta de candidato **dicho personaje ha realizado de manera descarada y reincidente la violencia política en razón de género y misoginia contra la candidata del Partido Morena Layda Elena Sansores San Román**, tal y como lo ha determinado la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, derivado de diversas quejas, donde le ha impuesto medidas cautelares ⁴contra publicaciones y video **donde ha realizado insultos, expresiones de discriminación en razón de género.**

Por todo lo anterior, debe considerarse esta conducta del candidato a Gobernador del Partido Movimiento Ciudadano Eliseo Fernández, **una burla a la ley, y a las mujeres campechanas, ya que es clara su falta de respeto a los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, por tanto como Congreso del Estado, e integrantes de esta sociedad, debemos reprochar y buscar sean sancionadas este tipo de conductas.**

³ <https://tribunacampeche.com/local/2021/05/15/interpone-morena-queja-contr-eliseo-fernandez/>

⁴ <https://www.lajornadamaya.mx/campeche/169670/morenistas-acusan-a-eliseo-fernandez-de-agravios-contr-layda-sansores>, <https://www.elsur.mx/morena-evidencia-actos-de-misoginia-y-violencia-de-eliseo-fernandez/>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y por ser de obvia y urgente resolución, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente:

Acuerdo:

Único: El H. Congreso del Estado de Campeche, en uso de sus facultades y atribuciones exhorta **a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, y se hace un llamado al Instituto Electoral del Estado de Campeche, Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para que en el ámbito de sus funciones revisen y en su oportunidad sancionen la conducta reincidente del Candidato a Gobernador del Partido Movimiento Ciudadano Eliseo Fernández Montufar, el cual ha violentado los derechos humanos de mujeres en nuestra entidad, y prevenir continúe ejerciendo violencia de género en este proceso electoral.**

Transitorio.

Único: Publíquese en el periódico oficial del Estado de Campeche, remítase a las instancias para su debida gestión y atención.

Atentamente.

San Fco de Campeche, Campeche a 26 de Mayo de 2021.



Dip. Celia Rodríguez Gil.

En representación del Grupo Parlamentario de Morena.